



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Radicado 76001 11 02 000 2020-01015-00

AUTO DE TRAMITE No. 95

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del doctor **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO en su calidad de JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO CALI**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al doctor **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO en su calidad de JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el doctor **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO en su calidad de JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO CALI**, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por el señor José Darío Cerón Silva, respecto de la solicitud de impulso procesal dentro de la acción de simulación presentada teniendo como fundamento lo siguiente:

“El 24 de abril “...se presentó proceso de acción de Simulación, correspondiéndole por reparto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, la cual se radicó en dicho despacho el 24 de abril de 2019, bajo el radicado No. 2019 - 092...” (...) Que “...En múltiples ocasiones de forma personal acudí al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, para solicitar se diera trámite a este proceso toda vez que no se ha hecho ni siquiera el estudio de admisión...” (...) El 9 de octubre de 2019, “...radiqué en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, memorial de impulso solicitando se diera trámite al proceso para su admisión o inadmisión, pero hasta la fecha no se obtenido respuesta alguna por parte del despacho...”(...).

Lo anterior dentro de la acción de simulación bajo el radicado 2019-092. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remitase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. Oficiar al JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO CALI, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico:

- I. Certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso de acción de simulación bajo radicado No. 2019-092 en el que fungen como accionantes las señoras Angie Tatiana Villegas y Aleyda Ortiz, y a su vez aporte copia de las mismas en formato pdf.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión del doctor **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO en su calidad de JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO CALI**. **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO
AZC

Radicado: 76-001-11-02-000-2020-01015-00
Quejoso: José Darío Cerón Silva
Investigado: Ramiro Elías Polo Crispino
Cargo: Juez 4° Civil del Circuito Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN 2 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33dfc20a4deb63a0a3cbabb910bd320c3c2081adb446fc5f01062c8cd5025e0
Documento generado en 06/04/2021 08:11:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>